



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N° **248**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 01 OCT 2020

VISTO:

El Documento DE-0448-01366556-7(N), y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, lo herederos del señor Enrique Domingo BONACCI, titular de la licencia de taxi N° 253, solicitan la rehabilitación y administración de la misma, acompañando a dicho efecto copias simples de acta de defunción, declaratoria de herederos, acta de matrimonio y de nacimiento y demás documental fundante.

Que el Departamento Licencias y Habilitaciones informa que la declaratoria de herederos fue finalizada el día 10.01.2017 sin que se hayan iniciado los correspondientes trámites de transferencia por sucesión de la licencia de taxi.

Que, en consecuencia, se procedió a intimar a Matías Bonacci, a fin de que presente copia certificada de la declaratoria de herederos con la correspondiente firma y sello del juzgado actuante, sin haber obtenido respuesta alguna.

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano emite el Dictamen N° 10/2020 en el que señala, en concordancia con lo informado por Departamento de Licencias y Habilitaciones, que se han incumplido los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de la Ordenanza N° 11.661, siendo importante destacar la obligación impuesta en el inciso d) del artículo 11 de *"mantener el servicio en forma permanente salvo incapacidad temporal debidamente acreditada ante autoridad de aplicación y las causales previstas en el art. 13"*.

Que por su parte el artículo 13 dispone que *"Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas se interrumpa el servicio por un término superior de diez (10) días, el titular deberá informar tal circunstancia a la autoridad de aplicación, y entregar en depósito la documentación que avala la habilitación. Una vez superado el inconveniente y previa inspección de las autoridades municipales, se autorizará su reintegro al servicio. No podrá autorizarse por esta causa más de noventa (90) días, bajo la sanción de caducidad de la concesión. La misma pena cabe a quien no comunicara la interrupción del servicio según lo estipulado precedentemente"*.

Que en el mismo sentido el artículo 12 de dicha Ordenanza establece que *"la habilitación que otorga el aval para la prestación del servicio de taxi, se otorgará y renovará anualmente por la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, y se materializará con la emisión del certificado de habilitación una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por la presente ordenanza y la reglamentación"*.

Que conforme a la documental en análisis, la licencia en cuestión se encuentra ampliamente excedida respecto de los plazos establecidos por la normativa, tendiente a cumplimentar el Servicio Público de Transporte de forma obligatoria, continuada y regular, siendo estos últimos requisitos esenciales. La necesaria continuidad y obligatoriedad de la prestación de los servicios públicos hace que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N° **248**

los concesionarios de los mismos no puedan suspender su actividad, reducirla o alterar el plan de prestación establecido sin el consentimiento de la autoridad administrativa competente. Esta circunstancia tiene fundamento en el verdadero fin que este tipo de actividad tiene, que es la de satisfacer una necesidad pública, vulnerando de esta forma los derechos de los usuarios de dichos servicios.

Que, por ello, el Órgano Asesor sugiere se dicte el acto administrativo que disponga la caducidad de la Licencia N° 253.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1º: Declarar la disponibilidad de la Licencia de Taxi N° 253, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.
- Art. 2º: Restituir la Licencia N° 253 a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, auténtica titular de la misma, a fin de administrar su futura explotación, conforme así lo resuelva, haciendo uso de las facultades que le son propias.
- Art. 3º: Por Dirección de Habilitaciones del Transporte Público notifíquese de lo dispuesto a los interesados y a la Dirección de Rentas, a sus efectos. Cumplimentado, archivar.

Arq. Javier Alejandro Mendiando
Secretario de Desarrollo Urbano



[Signature]
Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

[Signature]
C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno

Pla *[Signature]*
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación